

Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, relacionadas con el cargo que desempeña será considerado como reincidente y en su caso se le aplicara una sanción más severa, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la materia.

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y esta Contraloría Municipal:

RESUELVE

PRIMERO.- Conforme a los considerandos de la presente resolución el **C. JESUS ARTURO ALEJO WALLE**, es responsable de la irregularidad administrativa imputada, cometida durante su desempeño como servidor público del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.-----

SEGUNDO.- Se determina que el **C. JESUS ARTURO ALEJO WALLE**, es responsable administrativamente por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I, II, IV y XXIII del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que se le impone una **SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN APERCIBIMIENTO PRIVADO**. Atento a los razonamientos expuestos por la contraloría municipal en el Considerando IV de la presente resolución. Gírese el citatorio correspondiente y ejecútese la misma.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución administrativa al **C. JESUS ARTURO ALEJO WALLE**, para todos los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Para darle cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as)

públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos, así como las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control correspondientes. Por lo anterior se notificara a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Ayuntamiento para que se cumpla con el precepto anterior.-----

OCTAVA.- Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo número MTE/CM/09/2018 como asunto totalmente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, ante los testigos de asistencia los CC. Marisol Chan Garduza y Sebastián Guevara Cortes, que dan fe.

LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA
CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS

C. MARISOL CHAN GARDUZA

C. SEBASTIAN GUEVARA CORTES